



# Tema VI: Medidas específicas de atención a la diversidad

Claudia Grau Rubio

# Medidas específicas

---

Necesidades  
educativas  
especiales

Alumnos con altas  
capacidades

Alumnos con  
incorporación  
tardía al sistema  
educativo

Compensación  
de las desigualdades  
sociales



Alumnos con necesidades  
educativas especiales. Educación  
primaria y secundaria

# **REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria**

---

## ***Artículo 13***

- **4. Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.**
- **Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, prevista en el artículo 20.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.**

## **Orden ECI/ 2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria**

---

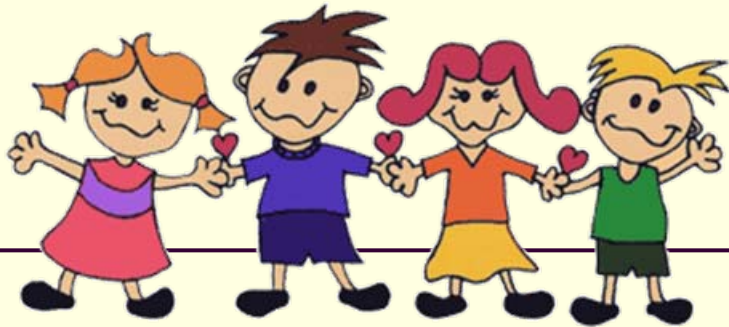
### ***Artículo 17***

- 4. Para la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, se podrá realizar adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo que requerirán la evaluación psicopedagógica previa del alumnado. En este caso, la evaluación y promoción se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
- Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

# **Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria (Estado).**

## ***Artículo 12***

- 5. Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
  
- La escolarización de estos alumnos en la etapa de Educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título al que hace referencia el artículo 15 y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



# **Adaptaciones curriculares significativas**

# Adaptaciones curriculares significativas

---

- Se realizan desde la programación de aula, previa evaluación psicopedagógica, y sirven de base para determinar los apoyos necesarios.
- Son medidas extraordinarias que afectan a los elementos prescriptivos del currículo oficial ya que modifican objetivos generales de la etapa, contenidos básicos y nucleares de las diferentes áreas curriculares, y criterios de evaluación.



## Modificaciones de las adaptaciones curriculares significativas (Grau, 2005:49)

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Eliminar objetivos nucleares.</li><li>-Eliminar objetivos del nivel o ciclo correspondiente; e introducir objetivos correspondientes a ciclos anteriores.</li><li>-Introducir objetivos alternativos que afecten a los objetivos nucleares.</li></ul>
<b>Contenidos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Eliminar contenidos nucleares.</li><li>-Eliminar contenidos del nivel o ciclo correspondiente; e introducir contenidos correspondientes a ciclos anteriores.</li><li>-Introducir contenidos alternativos que afecten a los objetivos nucleares.</li></ul>
<b>Metodología y organización didáctica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Introducir actividades correspondientes a niveles de ciclos anteriores.</li><li>-Introducir métodos y procedimientos alternativos de enseñanza-aprendizaje.</li><li>-Introducir recursos específicos de acceso al currículo.</li></ul>
<b>Tiempos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Prolongar un año o más la permanencia en un mismo ciclo.</li></ul>
<b>Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Introducir criterios de evaluación específicos.</li><li>-Eliminar criterios de evaluación generales.</li><li>-Modificar los criterios de promoción.</li></ul>

# Duración de las adaptaciones curriculares significativas

---

- En educación primaria y secundaria obligatoria, suelen tener una duración de un ciclo y hacerse en el primer curso del mismo, aunque también pueden realizarse en el segundo, en cuyo caso su duración es la de ese curso.

# Responsables de las adaptaciones curriculares significativas

---

- Los responsables de la confección y aplicación de la adaptación curricular son el profesor tutor y los profesores y profesionales que trabajan con el niño.
- Cuentan con el asesoramiento de los equipos de orientación, y necesitan de la autorización de la administración educativa.

# Procedimiento de las adaptaciones curriculares significativas

---

- El profesor tutor, a partir de la evaluación inicial y diagnóstica, considera la conveniencia de realizar una adaptación curricular significativa. El tutor y el equipo de profesores (asesorados por los profesores especialistas y de apoyo, y el equipo psicopedagógico) diseñan la adaptación curricular individualizada.
- Se remite a la administración educativa, que informará favorable o desfavorablemente.

## Registro de las adaptaciones

### DIAC

Incluye:

- Los datos de identificación del alumno.
- Las propuestas de adaptación: las de acceso al currículo y las propiamente curriculares.
- Las modalidades de apoyo.
- La colaboración con la familia.
- Los criterios de promoción.
- Los acuerdos tomados al realizar los oportunos seguimientos.

### Documentos de evaluación

-**En educación primaria**, las adaptaciones curriculares significativas se incluirán en: las actas de evaluación, expediente académico del alumno, historial académico de educación primaria, informe personal por traslado, informe de evaluación final de ciclo, e informe individualizado de final de etapa.

- **En educación secundaria**, estas adaptaciones se recogerán: en el expediente académico, en el historial académico de educación secundaria obligatoria y en el informe personal por traslado.

# Evaluación y promoción

---

- En la educación primaria y en la secundaria obligatoria, la evaluación y promoción de los alumnos con adaptaciones curriculares significativas se realizará tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
- Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo (educación primaria), o la permanencia de un curso más en el mismo curso (educación secundaria obligatoria), la escolarización de este alumnado podrá prolongarse un año más, siempre que favorezca su integración socioeducativa (educación primaria), o que favorezca la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

# Etapas educativas

---

- Las adaptaciones curriculares significativas están reguladas y se realizan en la educación primaria y secundaria obligatoria.
- En educación infantil, por las características de la etapa, no se contemplan. El objetivo de las adaptaciones es favorecer el desarrollo óptimo de los alumnos.
- En secundaria no obligatoria, tampoco se realizan. Se pueden hacer exenciones parciales o totales para el alumnado con graves problemas de audición, visión y motricidad, cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen.

---

# Adaptaciones curriculares muy significativas





# ADAPTACIONES CURRICULARES MUY SIGNIFICATIVAS

---

- Implican la supresión de objetivos y contenidos de etapa, afectando a la mayor parte o a todas las áreas del currículo, siendo necesario priorizar objetivos y contenidos del currículo general relacionados con la autonomía personal y social, la comunicación y el tránsito a la vida adulta.
- La respuesta educativa podrá requerir la intervención de recursos personales (auxiliar educativo, fisioterapeuta, etc.) y materiales excepcionales.

# ADAPTACIONES CURRICULARES MUY SIGNIFICATIVAS

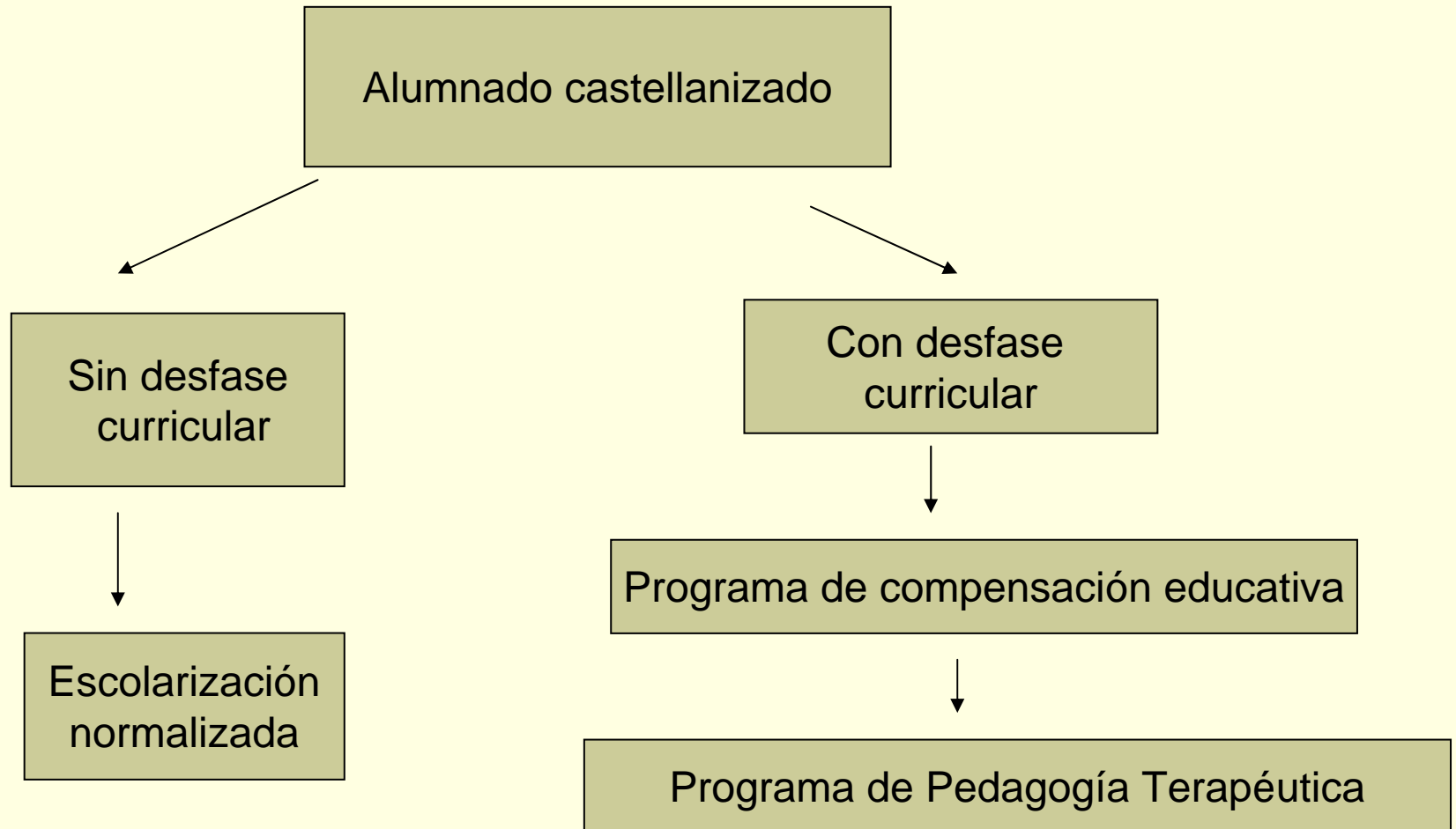
---

- Los alumnos que precisen este tipo de adaptaciones se escolarizarán en aulas enclave o en centros específicos de educación especial, excepto cuando el dictamen del equipo de orientación educativa y psicopedagógica aconseje una escolarización más normalizada.
- El referente curricular será el de las etapas preobligatoria y de primaria, pudiéndose suprimir, priorizar e introducir objetivos y contenidos distintos a los establecidos con carácter general para el resto del alumnado.
- La adaptación curricular de los alumnos escolarizados en aulas enclave será diseñada por el profesor de educación especial, el auxiliar educativo y el orientador, y contemplará actividades de socialización con los alumnos del centro

# Alumnos de incorporación tardía al sistema educativo



# Alumnado Extranjero



# Alumnado extranjero

Alumnado no castellanizado

Sin desfase curricular

Programa de inmersión lingüística

Refuerzo educativo

Con desfase curricular

Programa de inmersión lingüística

Programa de compensación educativa

Programa de Pedagogía Terapéutica

# Normativa LOE

---

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

```
graph TD; A[Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo] --> B[Carencias en la lengua (Atención específica, simultánea a su escolarización en un grupo ordinario)]; A --> C[Desfase en la competencia curricular de más de un ciclo se escolarizan en un curso o dos cursos inferiores con medidas de refuerzo.];
```

Carencias en la lengua  
(Atención específica,  
simultánea  
a su escolarización en  
un grupo ordinario)

Desfase en la competencia  
curricular de más de un ciclo  
se escolarizan en un curso o dos cursos  
inferiores con medidas de refuerzo.

# **REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria**

---

## ***Artículo 13***

- **5. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo a los que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.**
  
- **Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.**
  
- **Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.**

## **Orden ECI/ 2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria**

### ***Artículo 17.***

- 6. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.
- Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.
- Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.
- 7. Los alumnos que presenten graves carencias en lengua castellana, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.



# **Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria (Estado).**

## ***Artículo 12***

- **6. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.**
- **Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.**
- **Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.**

# Normativa Comunidad Valenciana

Programa de acogida al Sistema  
Educativo PASE

# Programa de acogida al Sistema Educativo (PASE)

- **RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes por la que establece los criterios y el procedimiento para la autorización del funcionamiento durante el curso académico 2008-2009, del Programa de Acompañamiento Escolar en colegios públicos de educación primaria y en institutos de educación secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a institutos de educación secundaria (DOCV 28/04/2008).**



# Programa de acogida al sistema educativo (PASE)

---

- Es una medida de apoyo temporal (máximo un curso) destinada al alumnado extranjero de nueva incorporación.
- En una 1ª fase, ofrece apoyo al alumnado que desconoce la lengua de enseñanza del centro.
- En una 2º fase, ofrece apoyo al alumnado que tiene deficiencias en las áreas o materias, principalmente en las instrumentales para facilitarle su rápida integración escolar.
- La metodología del programa integra el aprendizaje lingüístico con los contenidos de las áreas y materias.
- El Programa de Compensación Educativa atiende al resto del alumnado extranjero, proporcionando recursos personales y materiales, de acuerdo con el plan específico presentado por cada centro según las necesidades educativas concretas de su alumnado.

# PASE

---

## ***PRIMERO***

- Es una medida de apoyo temporal, destinada al alumnado extranjero de nueva incorporación al sistema educativo en la Comunidad Valenciana, con la finalidad de facilitarle la supresión de los problemas iniciales que dificultan su rápida integración al centro escolar.
- Es una medida específica de apoyo educativo que desarrolla el centro para la acogida e integración del alumnado extranjero y, como tal, se incorporará a los documentos de planificación del centro, junto con otras medidas de compensación educativa y de atención a la diversidad.
- El programa PASE se aplicará cuando este alumnado no encuentre respuesta en las otras medidas de atención a la diversidad o de compensación educativa que desarrolla el centro.

# PASE

---

## ***SEGUNDO***

- 1. Este programa en una primera fase, ofrece un apoyo dirigido a compensar las necesidades lingüísticas del alumnado que desconoce la lengua base del programa de educación bilingüe al que quede adscrito.**
- 2. En una segunda fase, ofrece un apoyo dirigido a compensar las necesidades de aprendizaje del alumnado extranjero en ciertas áreas o materias del currículo, principalmente las instrumentales.**
- 3. El programa PASE implica en sus dos fases una metodología que integra los aprendizajes lingüísticos con los contenidos de las áreas y materias del currículo, como medio eficaz de aprender la lengua, desarrollar el pensamiento y adquirir conocimientos.**

# PASE

---

## ***Tercero***

1. Con carácter general, el programa PASE tendrá una duración de entre tres y seis meses. En ningún caso excederá al curso escolar.
2. El alumnado que participe estará adscrito al grupo de referencia que le corresponda. En ningún caso, todo el alumnado del programa estará adscrito al mismo grupo.
3. Los grupos de referencia coordinarán sus horarios con el programa PASE.
4. El alumno cursará el área o ámbitos específicos del programa y completará su horario con el grupo de referencia, asistiendo a las otras áreas o materias .
5. Dicho alumnado se irá incorporando al resto de áreas o materias de forma progresiva a medida que vaya adquiriendo las competencias correspondientes a juicio del profesorado del programa.
6. El alumnado no podrá permanecer en el programa más de tres horas en educación primaria , ni más de cuatro horas diarias en educación secundaria obligatoria.

# PASE

---

1. El programa PASE en educación primaria se organizará como un área específica, integrando los contenidos de las áreas de Castellano y Valenciano, Conocimiento del medio y Matemáticas y será impartido de manera globalizada por un maestro con destino definitivo en el centro.
2. El programa PASE en la educación secundaria obligatoria , se organizará en dos ámbitos: Lingüístico y social y Lingüístico y científico.
3. La distribución horaria entre los dos ámbitos se realizará de forma equilibrada. Estos ámbitos serán impartidos de manera globalizada por un profesor, con destino definitivo en el centro, perteneciente a alguno de los departamentos de las áreas que lo integran. Uno de ellos dedicará una hora semanal a la tutoría específica del alumnado del programa.
4. El alumnado que participa en el programa PASE completará su horario con dos horas de tutoría asistiendo con su grupo d referencia al menos en las materias de Lengua extranjera, Educación Física, Tecnologías o Tecnología en cuarto curso y alguna materia optativa.



---

# Alumnos con altas capacidades



**Orden ECI/ 2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria**

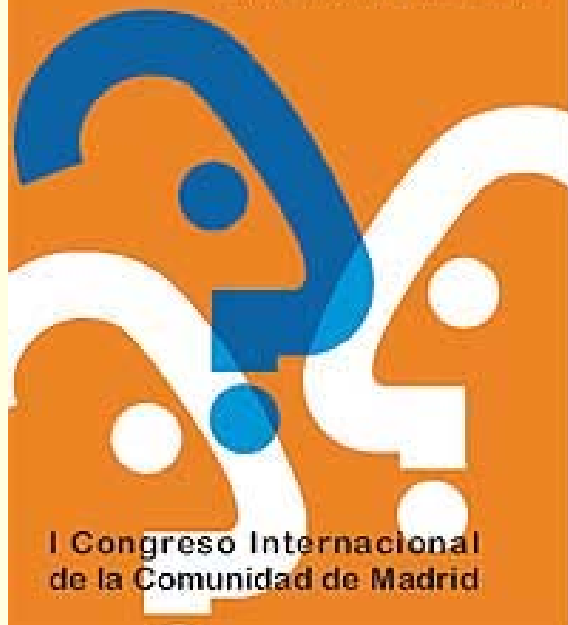
---

***Artículo 17.***

- 5. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

# ALTAS CAPACIDADES: un desafío educativo

[www.altascapacidades-madrid.com](http://www.altascapacidades-madrid.com)



I Congreso Internacional  
de la Comunidad de Madrid



**CIDE** Centro de  
Investigación y  
Documentación Educativa

**Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria (Estado).**

---

## ***Artículo 12***

- **7. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.**

---

# **Adaptaciones curriculares de ampliación**

# ADAPTACIONES CURRICULARES DE AMPLIACIÓN

---

- Realizadas para alumnos con altas capacidades, consisten en el enriquecimiento de los objetivos y contenidos, la flexibilidad de los criterios de evaluación, y la metodología específica que conviene utilizar, teniendo en cuenta el estilo de aprendizaje del alumno y el contexto escolar.
- Se llevan a cabo cuando en la evaluación psicopedagógica se considere que el alumno tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas; de igual modo, si el alumno tiene un rendimiento global excepcional y continuado, pero se detectan desequilibrios en los ámbitos afectivos y de inserción social.

# Estudio de casos

Alumno con altas capacidades





# Adaptación curricular de ampliación

---

- Adaptación curricular para un alumno con altas capacidades de 4º de ESO en el área de ética.
- Incluye una amplia gama de actividades.
- Se hace de una manera integradora, favoreciendo la conexión entre distintas disciplinas.

# Unidad didáctica

Algunos proyectos éticos  
contemporáneos

# Objetivos

---

- Que el alumno llegue a comprender los principales ideales éticos y la obligación moral de trabajar por su difusión y su reconocimiento universal.

*El conocimiento y la aceptación de las siguientes cuestiones:*

- Los derechos humanos.
- El pacifismo.
- El ecologismo.
- Bioética.
- La atención a la infancia.
- La pena de muerte.
- La lucha contra el hambre.
- Correcto comportamiento automovilístico.

# Contenidos: conceptos

---

- La justicia y sus clases.
- La justicia social y su paulatino descubrimiento a lo largo de la historia.
- Los derechos humanos. Amnistía internacional.
- Las guerras y los pacifistas en el curso de la historia.
- Hiroshima y Nagasaki.
- La guerra fría y la paz caliente.
- El pacifismo, los objetores de conciencia y el éthos pacifista.
- La abolición de la pena de muerte.
- La lucha contra el hambre.
- La ética automovilística.
- La preocupación por nuestra formación.
- El protagonismo histórico de los hombres y la discriminación femenina.
- La lucha femenina.
- Le “Deuxième sexe”. La igualdad jurídica actual.
- El feminismo y las distintas concepciones feministas.
- Los recursos de la tierra. Círculo trófico y ecosistema.
- La armonía natural.
- ¿Qué es la ecología?.
- Algunas catástrofes ecológicas. El abismo que separa al ser humano de la naturaleza y la conciencia de los límites.
- La biotecnología y la bioética.
- La atención a la infancia.

# Contenidos: procedimientos

---

- Realización de resúmenes y esquemas los derechos humanos.
- Investigación de datos históricos y análisis de su significado.
- Razonamiento y reflexiones, según el bien moral y la justicia, de las declaraciones de los derechos humanos.
- Comparación de las nuevas situaciones con los cambios de mentalidad en lo que se refiere al pacifismo, al feminismo, a la ecología y a los nuevos ideales.
- Aportaciones a los debates y comprensión de las situaciones actuales.
- Análisis de los nuevos ideales a partir de distintas proclamaciones de los derechos humanos.



# Contenidos: actitudes

---

- Aceptar los derechos humanos y la justicia social.
- Formar una ética pacifista: amor a la paz, tolerancia y respeto, pero también firmeza ante las injusticias.
- Comprender el significado de la objeción de conciencia.
- Adoptar una actitud altruista y aceptar la obligación de contribuir a la paz.
- Reconocer y aceptar la igualdad entre sexos. Rechazar la discriminación.
- Asumir el carácter limitado y finito de los recursos y posibilidades del planeta y tomar conciencia de los grandes problemas ecológicos,
- Rechazar la explotación desmedida e indiscriminada de las riquezas naturales.
- Admitir la existencia de los derechos del medio ambiente.
- Adoptar un comportamiento ecológico correcto.
- Adquirir sensibilidad ante los continuos errores y perversiones de nuestra sociedad.







# Actividades

Actividades y actividades de ampliación

# Contenido: Conocimiento y comprensión de los derechos humanos.

---

## ***Tipo de actividad***

- Lectura, reflexión y puesta en común.

## ***Actividad de ampliación***

- El alumno, guiado por el profesor, realizará un trabajo de investigación sobre: “El origen de las declaraciones de los derechos humanos, los pasos que se siguieron en su redacción, las dificultades que surgieron, los países que formaron parte en su redacción, y los organismos internacionales que lo promovieron.
- El trabajo se expondrá al resto del grupo.

## **Contenido: Estudio de casos sobre los derechos humanos (la ley escrita no basta para garantizar su cumplimiento)**

---

### ***Actividad***

- El profesor propondrá una serie de casos prácticos y potenciará la reflexión por parte del alumno con el fin de que él encuentre otros.

### ***Actividad de ampliación***

- Analizar, a través de los medios de comunicación (periódico, revista y televisión) los derechos humanos. El alumno seleccionará algunos artículos en los que se expongan casos en los que no se respetan los derechos humanos (especialmente de nuestro país).

# Contenido: Interpretación de los derechos humanos.

---

## ***Actividad***

- Representación teatral en grupos del derecho humano que elija cada grupo.
- Se prepara durante los primeros 15 minutos de clase y se representa en el resto del tiempo.

## **Actividad de ampliación**

- Escribir un guión para una representación teatral sobre los derechos humanos que elija.

# Relación con las áreas de física, química y de ciencias naturales (interconexión de redes)

---

- Reflexión sobre la falta de neutralidad de la ciencia: Analizar cómo la ciencia puede usar la energía con fines que no son respetuosos con el ser humano y con los derechos humanos. También
- Se puede relacionar con la bioética.

## ***Actividad de ampliación***

- Distinguir las energías consumidas por los países occidentales de las consumidas por los países “subdesarrollados”.
- Analizar energías degradantes, como la nuclear o la basada en el petróleo y el carbón, y cómo violan los principios de los derechos humanos.

**Milagros de la  
ingeniería genética**



# Relación con el área de lengua castellana, valenciana y lengua extranjera

---

- Analizar del uso del lenguaje como elemento discriminatorio respecto a la igualdad sexual y cómo instrumento que refleja las diferencias sociales y culturales y la discriminación hacia determinados colectivos.

## ***Actividad de ampliación***

- Realizar un análisis de palabras y expresiones en todas las lenguas, que muestren una clara discriminación sexual.
- Analizar también las diferencias entre el registro culto, estándar, coloquial y el vulgar.
- Describir situaciones en la que el uso de un registro no adecuado puede originar discriminación.

# Relación con el área de música

---

- El ritmo y la música como medio de acercamiento y respeto entre las diferentes culturas y clases sociales.
- La música como instrumento para identificar grupos sociales y crear símbolos de status discriminatorios.

## ***Actividad de ampliación***

- Buscar tipos de música que se han usado en para identificar grupos y tribus urbanas y asignarles un status.



# Relación con el área de historia

---

- Estudiar el contexto social, cultural, económico y político de donde surgió la necesidad proclamar los derechos humanos.
- Los derechos humanos como instrumento de regulación de las relaciones nacionales e internacionales.

## ***Actividad de ampliación***

- Buscar información sobre las guerras del siglo pasado y extraer las consecuencias éticas.



# Relación con el área de arte

---

- La literatura como medio para denunciar las violaciones de los derechos humanos o para exaltarlos.

## ***Actividades de ampliación***

- Escoger una o varias obras de autores contemporáneos comprometidos (Vargas Llosa, Unamuno; generación del 27....) y analizar algunos pasajes, observando su conexión con algún derecho humano.

# Relación con el área de tecnología

---

- La tecnología como instrumento de esclavización del hombre.

## ***Actividades de ampliación***

- Analizar cómo el acceso a la información, desde la educación, puede ser discriminatorio en función de la tecnología y, sobre todo, relacionándolo con los distintos índices de nivel económico de la persona que accede a la educación.

# Relación con el área de educación física

---

- Utilización del deporte como instrumento de discriminación sexual o de discapacidad física.

## ***Actividades de ampliación***

- Analizar cómo la mayoría de los ejercicios que se hacen en educación física son para gente “normal” y muchas veces los alumnos o las personas en la vida diaria, que no son capaces de realizarlos por alguna minusvalía, son discriminados.
- Relacionar esto con los motivos que inspiraron a crear los juegos paralímpicos.
- Estudiar el deporte más practicado en nuestro país, el fútbol, y ver en qué sentido es discriminatorio.



# Compensación de las desigualdades en Educación

## LOE 2006: Capítulo II

# Compensación de las desigualdades en Educación LOE

---

## ■ **Artículo 80. Principios.**

- 1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
- 2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.
- 3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios de educación compensatoria.

# Compensación de las desigualdades en Educación LOE

---

## **Artículo 81. Escolarización.**

- 1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.
- 2. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.
- 3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.



# Compensación de las desigualdades en Educación LOE

---

## **Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural.**

- 1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado

# Compensación de las desigualdades en Educación LOE

---

## **Artículo 83. Becas y ayudas al estudio.**

- 1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.
- 2. El Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.
- 3. A estos efectos, el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio a las que se refiere el apartado anterior, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los candidatos, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación, reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.
- 4. Con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.

# Alumnado de compensación educativa

Comunidad Valenciana

# ORDEN de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa

---

## Destinatarios

1. Se considera alumnado con necesidades de compensación educativa aquel que presenta dificultades de inserción escolar por encontrarse en situación desfavorable, derivada de circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas o personales. Estas necesidades de compensación educativa pueden deberse a:
  - a) incorporación tardía al sistema educativo.
  - b) retraso en la escolarización o desconocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana por ser inmigrante o refugiado.
  - c) pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social.
  - d) escolarización irregular, por itinerancia familiar o por abandonos educativos reiterados o periódicos.
  - e) residencia en zonas social, cultural o económicamente desfavorecidas.
  - f) dependencia de instituciones de protección social del menor.
  - g) internamiento en hospitales o en hospitalización domiciliaria de larga duración por prescripción facultativa.
  - h) inadaptaciones al medio escolar y al entorno educativo.

# *Tipos de centros y programas*

---

- ***Centros de acción educativa singular:*** están ubicados en barrios de acción preferente y tienen escolarizados a alumnos de compensación educativa en un porcentaje igual o superior al 30%.
- ***Centros con programas de compensación educativa:*** tienen escolarizados entre un 20% y un 30% de alumnos de compensación educativa.
- ***Centros con medidas educativas:*** cuando el porcentaje de alumnos de compensación educativa es menor al 20% se adoptarán medidas adecuadas para atender las necesidades de este alumnado.

# Recursos complementarios

---

1. Los centros docentes, según la consideración establecida en el apartado sexto, y en función del desarrollo de su proyecto educativo y del índice de alumnado que requiere compensación, serán dotados con recursos humanos y materiales complementarios a las dotaciones ordinarias.
2. Los recursos humanos consistirán en la dotación de personal de apoyo, en la forma que se determine previa negociación en mesa sectorial y mesa de privada.
3. Los centros contarán con una dotación para gastos extraordinarios de funcionamiento de acuerdo con las necesidades del centro o del Programa de Compensación Educativa que tengan autorizado. En el caso de centros concertados esta dotación se consignará en los módulos que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

# Intervención Educativa

---

- a) Los centros considerados CAES realizarán ajustes organizativos y adaptaciones curriculares para el conjunto de su alumnado.
- b) Los centros contemplados en el apartado sexto, b), desarrollarán un Programa de Compensación Educativa que incluirá actuaciones de acogida y acercamiento a las familias, así como medidas organizativas y curriculares para el alumnado que las necesite.
- c) Atención individualizada para la acogida, el acercamiento a las familias y la integración educativa del alumnado que lo requiera, cuando no pertenezca a un centro CAES o a un centro que tenga autorizado un Programa de Compensación Educativa.

# Centros CAES

---

- Los centros considerados CAES en el apartado sexto de esta orden, elaborarán o modificarán su Proyecto Educativo, el correspondiente Proyecto Curricular y la Programación General Anual teniendo en cuenta su característica singular



# CENTROS CAES Proyecto curricular

---

## **2. El Proyecto Curricular incluirá:**

- a) Adaptación del currículo del ciclo, nivel o etapa correspondiente para alcanzar los objetivos generales con una metodología propia y con una organización de los contenidos en ámbitos de conocimiento diferentes a los establecidos con carácter general. respetando, en todo caso, los niveles de aprendizaje autónomo del resto del alumnado de cada grupo-clase.
- b) Criterios metodológicos y de organización del agrupamiento del alumnado, así como de la organización de los espacios y del horario.
- c) Procedimientos y criterios para la evaluación del aprendizaje y la promoción del alumnado.
- d) Orientaciones para elaborar las programaciones docentes, incorporando los temas transversales, especialmente en los aspectos relacionados con la educación intercultural, la mejora de la convivencia y el desarrollo de estilos y hábitos de vida saludable.
- e) Programación de actividades dirigidas al desarrollo de habilidades sociales, actividades de iniciación profesional así como aquellas que favorezcan el progreso educativo del alumnado, tales como: aulas abiertas, acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, programas de apoyo para la realización de tareas escolares, talleres de animación lectora, actividades plásticas, musicales o deportivas.

# CENTROS CAES Proyecto curricular

---

- e) Programación de actividades dirigidas al desarrollo de habilidades sociales, actividades de iniciación profesional así como aquellas que favorezcan el progreso educativo del alumnado, tales como: aulas abiertas, acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, programas de apoyo para la realización de tareas escolares, talleres de animación lectora, actividades plásticas, musicales o deportivas.
- f) Criterios para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad psíquica, motora o sensorial.
- g) Criterios para la evaluación del proceso de enseñanza, la práctica docente y las actuaciones de compensación educativa.

# CENTROS CAES Proyecto curricular

---

- f) Criterios para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad psíquica, motora o sensorial.
- g) Criterios para la evaluación del proceso de enseñanza, la práctica docente y las actuaciones de compensación educativa.
- h) El plan de orientación educativa, psicopedagógica y profesional y el plan de acción tutorial, incluyendo la relación con las familias y la formación de los padres, madres o tutores legales del alumnado, en colaboración con los Servicios Sociales Municipales, y, si procede, con las APAS y otras entidades.
- i) Las programaciones docentes, que incluirán decisiones sobre la adquisición de la competencia comunicativa en los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.
- j) En la Educación Secundaria Obligatoria, las materias optativas propias del centro, con especial atención a las actuaciones específicas que, en los casos que proceda, faciliten la transición a la vida activa, vinculadas al entorno productivo, y en concordancia con los criterios que configuran el plan de atención a la diversidad del centro.
- k) La supervisión de los proyectos que existieran en el centro sobre innovación educativa y recursos didácticos.

# Centros con Programas de Compensación Educativa

---

Las actuaciones previstas en cada Programa se integrarán en el correspondiente Plan de atención a la diversidad y modificarán el correspondiente Proyecto Curricular en alguno de los siguientes aspectos:

- a) Organización pedagógica y administrativa del centro.
- b) Programación docente.
- c) Colaboración de instituciones y entidades del entorno.

# Centros con Programas de Compensación Educativa

---

## ***La organización del centro puede requerir:***

- a) Flexibilidad de horarios, grupos y utilización de espacios, que posibilite realizar agrupamientos específicos de carácter transitorio, así como impartir ámbitos de conocimiento que integren varias áreas o realizar talleres para reforzar aspectos concretos del currículo.
- b) Distribución de espacios, horarios y recursos, materiales y humanos, para desarrollar las actividades propias del Programa.
- c) Inclusión de actividades en el Plan de Acción Tutorial para favorecer la acogida del alumnado, la regularidad de su escolarización y la participación de las familias.

# Centros con Programas de Compensación Educativa

## ***La programación docente podrá considerar:***

- a) La integración de forma globalizada de los aprendizajes básicos y fundamentales de diversas áreas en ámbitos de conocimiento.
- b) La modificación de determinadas áreas, adecuando sus objetivos y reforzando o priorizando algunos de sus contenidos, con la correspondiente adaptación de los criterios de evaluación.
- c) El uso de una metodología activa que facilite el aprendizaje significativo, utilizando procesos de aprendizaje cooperativo; Incorporando modelos de percepción de la realidad a partir de la referencia familiar y cultural; facilitando situaciones de aprendizajes globalizados, etc.
- d) Actividades de adquisición y refuerzo en las áreas instrumentales que permitan proseguir el aprendizaje de forma normalizada.
- e) Actividades para adquirir la competencia comunicativa en la lengua vehicular de enseñanza del centro.
- f) Actividades dirigidas al desarrollo de habilidades sociales y hábitos de vida saludable.
- g) Actividades para favorecer la convivencia, el respeto y la valoración de la entidad cultural del alumnado.
- h) Talleres de animación lectora, de actividades plásticas, musicales o deportivas, así como de iniciación profesional y de adaptación a las nuevas tecnologías.

# Centros con medidas de compensación educativa

---

1. Los centros docentes contemplados en el apartado sexto c), teniendo en cuenta sus recursos adoptarán, para los alumnos o alumnas que precisen compensación educativa, según las circunstancias personales y el nivel educativo en que se encuentre escolarizado, las medidas que sean adecuadas de entre las descritas en el apartado once de esta orden.
2. La planificación y evaluación de estas actuaciones se reflejará en los apartados correspondientes, en el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular, la Programación General Anual y la Memoria Anual.

# Programa PROA

---

- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes por la que establece los criterios y el procedimiento para la autorización del funcionamiento durante el curso académico 2008-2009, del Programa de Acompañamiento Escolar en colegios públicos de educación primaria y en institutos de educación secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a institutos de educación secundaria (DOCV 28/04/2008).



# Programa de Acompañamiento Escolar

---

- Destinado al alumnado de centros públicos de educación primaria y de institutos, en desventaja educativa y cuyas familias no le pueden proporcionar el apoyo necesario fuera del horario escolar, pero adquieren un compromiso con el centro.
- Programa: Grupos de al menos 8 alumnos trabajan fuera del horario lectivo 4 horas semanales, atendidos por un maestro o profesor, que orienta su trabajo escolar, ayuda a desarrollar el hábito lector, la expresión escrita y la resolución de problemas, y potencia su autoestima y la autonomía ante el estudio.

# Programa de Apoyo y Refuerzo a IES

---

- Se desarrolla en Institutos de Educación Secundaria que escolarizan una proporción importante de alumnado en condición de desventaja educativa asociada al entorno, con dificultades generalizadas en el aprendizaje.
- El programa tiene como objetivo mejorar la organización y funcionamiento del centro, así como las expectativas escolares del alumnado. Para ello, ofrece actuaciones en los siguientes ámbitos:
  - Atención directa al alumnado: transición de EP a ESO, fomento de la lectura y refuerzos académicos complementarios, desarrollo capacidades...
  - Colaboración con las familias.
  - Relación con el entorno para resolver problemas como el absentismo o facilitar la inserción social del alumnado.

---

Otras medidas  
específicas de atención a  
la diversidad

# *Agrupamientos específicos (LOE)*

---

## ***Educación secundaria***

- Para los alumnos que presenten un desfase elevado de la competencia curricular y requieran una atención específica de carácter temporal.
- La mitad de la jornada escolar debe realizarse en un grupo ordinario.

# *ADAPTACIÓN CURRICULAR EN GRUPO* (Comunidad Valenciana)

---

- Es una medida excepcional, destinada al alumnado del segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria que presente un retraso escolar manifiesto asociado a problemas de adaptación al trabajo en el aula y a desajustes de comportamiento que dificulten el normal desarrollo de las clases, y que manifiesten un grave riesgo de abandono escolar.
- Su objetivo es favorecer la integración en el centro y propiciar el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa, mediante un currículo adaptado a sus características y necesidades, y su posterior incorporación a un programa de diversificación curricular o a un programa de garantía social.
- Se puede realizar en los centros que la administración educativa determine.

# Programas de cualificación profesional inicial (ESO)

LOE (2006)

# Programas de cualificación profesional inicial (LOE)

---

- Destinados al alumnado mayor de 16 años, que no haya obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Excepcionalmente, dicha edad podrá reducirse a los 15 años.

# ORGANIZACIÓN DE LOS MÓDULOS

---

- ***Módulos específicos:*** que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.
- ***Módulos formativos de carácter general:*** que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
- ***Módulos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.***



# Programas de cualificación profesional LOE

## ***Artículo 14. Programas de cualificación profesional inicial.***

- **1. Las administraciones educativas organizarán y, en su caso, autorizarán programas de cualificación profesional inicial con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**
- **2. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos que una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, en los términos que ésta establezca, y el compromiso por parte del alumno de cursar los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**
- **3. Los programas de cualificación profesional inicial deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales, y la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.**
- **4. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional; módulos formativos de carácter general que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral, y módulos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

# Programas de cualificación profesional

## LOE

---

- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las certificaciones académicas expedidas por las administraciones educativas a quienes superen los módulos obligatorios de estos programas darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente.
- 6. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrán carácter voluntario, salvo para el alumnado al que se refiere el apartado segundo de este artículo, y serán impartidos en centros debidamente autorizados por la administración educativa competente.
- 7. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán de forma modular en torno a tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

# Programas de cualificación profesional

## LOE

---

- 8. El ámbito de comunicación incluirá los aspectos básicos del currículo recogidos en el Anexo II del presente real decreto referidos a las materias de Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera e incorporará, si la hubiere, la Lengua cooficial y literatura. El ámbito social incluirá los referidos a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia, Educación para la ciudadanía, los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música. El ámbito científico-tecnológico incluirá aquellos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación física. Las administraciones educativas incorporarán a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# Programas de cualificación profesional

## LOE

---

- 9. Las administraciones educativas podrán establecer procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos tanto en la escolarización ordinaria en la Educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.
- 10. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado.
- 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre estas modalidades se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.

# PROYECTO EDUCATIVO Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LOE

---

- Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



VNIVERSITAT  VALÈNCIA

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

CLAUDIA GRAU RUBIO